



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1352/12, correspondientes a la Licitación Privada N° 7/12 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Ampliación Palacio Municipal – Oficinas y Archivo – 1ra. Etapa”, autorizada por Decreto N° 338/12.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma SAOSDA S.R.L., por la suma de \$ 431.627,75.- (Pesos Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos veintisiete con 75/100), es decir por debajo del presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5135

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 7/12 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Ampliación Palacio Municipal – Oficinas y Archivo – 1ra. Etapa”, a la firma SAOSDA S.R.L., en la suma de \$ 431.627,75.- (Pesos Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos veintisiete con 75/100), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE ABRIL
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.